PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No SAF 164 DE 15-05-2026

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-003-2026"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así:

1. *Administrar y manejar el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
5. *Sugerir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y*

los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.

11. *Proponer, conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Recomendar e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que en igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que particularmente, la **Dirección Territorial Amazonía** tiene bajo su jurisdicción varias áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre ellas: PNN Alto Fragua Indi Wasi, PNN Amacayacu, PNN Cahuinarí, PNN La Paya, PNN Río Puré, PNN Serranía de Chiribiquete, PNN Puracé, PNN Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, PNN Yaigojé Apaporis, RNN Nukak y el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi-Ande, desde donde se desarrollan actividades administrativas, técnicas y operativas orientadas a la gestión, conservación y manejo de estas áreas protegidas.

Que, para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Dirección Territorial Amazonía cuenta con una Sede Administrativa ubicada en la ciudad de Leticia, infraestructura que permite el desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo a la gestión institucional en la región amazónica.

Que en el marco de las actividades de mantenimiento y seguimiento a la infraestructura institucional, durante el año 2025 se han identificado diversas afectaciones en la Sede Administrativa de Leticia que requieren intervención, principalmente relacionadas con problemas hidrosanitarios asociados al ingreso y acumulación de aguas lluvias y aguas residuales hacia el interior del predio, situación que ha generado desbordamientos en el patio posterior de la sede administrativa y afectaciones en las condiciones de salubridad y funcionamiento del inmueble.

Que sin perjuicio de que algunas de las afectaciones hidrosanitarias identificadas en la Sede Administrativa de Leticia puedan haberse originado o agravado por intervenciones externas realizadas en la vía pública contigua al inmueble, Parques Nacionales Naturales de Colombia, en su calidad de responsable de la

administración, uso, conservación y operación de su infraestructura institucional, debe garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, salubridad, seguridad y habitabilidad en sus instalaciones administrativas.

Que en consecuencia, la ejecución del presente contrato de mantenimiento y adecuaciones locativas responde a la necesidad de preservar la funcionalidad de la sede administrativa y de prevenir el deterioro progresivo de la edificación, sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad por hechos atribuibles a terceros ni renuncia a las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar para la recuperación de eventuales daños ocasionados por intervenciones ajenas a la Entidad.

Que la presente intervención se enmarca en el proyecto de inversión de mejoramiento de la infraestructura física de Parques Nacionales Naturales de Colombia, específicamente en el producto "Sedes mantenidas", mediante el cual la Entidad adelanta acciones orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo de su infraestructura administrativa y operativa, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y habitabilidad en las instalaciones institucionales que soportan el desarrollo de las actividades misionales y administrativas.

Que mantener la infraestructura institucional en condiciones adecuadas permite a Parques Nacionales Naturales de Colombia garantizar espacios seguros y funcionales para el desarrollo de las actividades de los funcionarios y contratistas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al adecuado desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Dirección Territorial Amazonía.

Que, en este sentido, con la ejecución del presente contrato se busca solucionar las afectaciones hidrosanitarias identificadas, mejorar las condiciones del sistema de abastecimiento de agua, intervenir las patologías constructivas presentes en la edificación, instalar los elementos de seguridad requeridos en el balcón del segundo nivel y realizar las reparaciones necesarias en la cubierta posterior, garantizando así condiciones adecuadas de funcionamiento de la infraestructura.

Que, en caso de no adelantarse las obras de mantenimiento requeridas, existe el riesgo de agravamiento de las afectaciones hidrosanitarias, deterioro progresivo de la infraestructura, posibles afectaciones a la salud de los usuarios de la edificación y limitaciones en el desarrollo normal de las actividades administrativas, lo cual podría impactar el cumplimiento de las funciones institucionales en la región.

Que por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la ejecución de obras de mantenimiento en la Sede Administrativa de Leticia, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, proceso que se encuentra respaldado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y al adecuado funcionamiento de la infraestructura de la Entidad.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No SAF 164 DE 15-05-2026

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-003-2026"

Que el valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($202.175.835) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2726 del 08 de enero de 2026.

Que el 06 de abril de 2026, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 13 de abril de 2026.

Que para el presente proceso de contratación se presentó una observación, a la cual se dio respuesta el 15 de abril de 2026, como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del plazo indicado en el cronograma, la entidad recibió cuatro (4) solicitudes para limitar el presente proceso a MiPymes así: una (1) solicitud de limitación a MiPymes Nacionales por parte de la empresa R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit.: 900.588.861-3, y tres (3) para limitación a MiPymes Regionales presentadas por las empresas PSI – PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA SAS identificada con Nit.: 901324861-4; OHS INGENIERIA S.A.S. identificada con el Nit.: 900128175-6 y de la Empresa HJB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con NIT 901.812.970 – 2, quienes certificaron el tamaño empresarial y allegaron los documentos con los cuales se evidenció que cumplen con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"(…) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden*** *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato (…)"* ***(Resaltado fuera de texto)***

Que por lo anterior y al cumplirse lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Parques Nacionales Naturales de Colombia **SI** limitó a **MIPYMES NACIONALES** el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-003-2026**.

Que mediante Resolución SAF No. 117 del 16 de abril de 2026 ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-003-2026**, cuyo objeto es *"SC12-3299016-6-042 Realizar las obras de mantenimiento de la sede administrativa de Leticia, en el marco de las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional"*.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No SAF 164 DE 15-05-2026

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-003-2026"

Que, del 16 al 23 de abril de 2026, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, para que los interesados presentaran sus observaciones. No obstante, no se recibió ninguna comunicación al respecto, según consta en la plataforma.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso, del día 16 al 21 de abril de 2026, se llevaron a cabo las manifestaciones de interés, presentándose 101 manifestaciones.

Que, en consecuencia, la Entidad realizó el sorteo de consolidación de oferentes el día 23 de abril de 2026 a las 02:30 p.m., quedando seleccionadas para presentar ofertas las siguientes 10 empresas:

No.	INTERESADOS
1	SAMAR CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS
2	R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
3	CDQ SAS
4	BERMORI GRANADA VALENCIA
5	NEG INGENIERIA S.A.S., BIC
6	HM ING SAS
7	CRISTIAN CAMILO BEDOYA PÉREZ
8	CONSORCIO B&C
9	PROSPECTIVA
10	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS

Que en el cronograma del proceso **SEL-ABREV-003-2026** se estableció como fecha y hora de cierre el 30 de abril de 2026 a las 10:00 a.m., presentándose los siguientes TRES (3) oferentes: **R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., SAMAR CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS y BERMORI GRANADA VALENCIA.**

Que el 6 de mayo de 2026 se publicó el informe preliminar de las ofertas y en este informe se requirió a los proponentes para que hicieran subsanes respecto de sus propuestas, así:

No	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN OFERTA ECONOMICA	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN
1	R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	SAMAR CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	BERMORI GRANADA VALENCIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que se estableció como fecha para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar los requisitos habilitantes y presentar observaciones hasta las 5:30 p.m. del día 11 de mayo de 2026.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No SAF 164 DE 15-05-2026

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-003-2026"

Que el 14 de mayo de 2026, el Comité evaluador se reunió con la finalidad de verificar los documentos presentados como subsanación, consolidó y ponderó las propuestas habilitadas, recomendando la publicación del informe de evaluación definitivo en la fecha establecida para tal fin.

Que, como resultado de lo anterior, se publicó el 14 de mayo de 2026, informe de evaluación definitivo, según consta en la plataforma SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	OFERTA ECONÓMICA	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN
1	R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
2	SAMAR CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	RECHAZADO				
3	BERMORI GRANADA VALENCIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO

PONDERACION

No	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	FACTOR ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES	30	10	0,25	0	57,8301276	98,0801276
2	SAMAR CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	RECHAZADO					
5	BERMORI GRANADA VALENCIA	30	10	0,25	0	59,1020463	99,3520463

Que en tal sentido el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso del proceso No. **SEL-ABREV-003-2026,** al proponente **BERMORI GRANADA VALENCIA** representado legalmente por el señor **BERMORI GRANADA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.325.377.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de **SEL-ABREV-003-2026**, cuyo objeto es "SC12-3299016-6-042 Realizar las obras de mantenimiento de la sede administrativa de Leticia, en el marco de las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional", al proponente **BERMORI GRANADA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.325.377,

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No SAF 164 DE 15-05-2026

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-003-2026"

por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($199.139.068) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726 del 8 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al señor **BERMORI GRANADA VALENCIA,** o quien haga sus veces en los términos del artículo 55 y 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Reviso: Héctor Cuesta Osorio/ Abogado Grupo de Contratos

Proyectó: Edna Castro/ Abogada Grupo de Contratos